

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 499

BUENOS AIRES, - 9 MAY 2008

VISTO el expediente N° 9438/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 259/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

499



Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 20 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 633/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054/02.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide la UNIVERSIDAD

T. H.
[Signature]

*Ministerio de Educación*

NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO AGRIMENSOR por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054/02 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 633 del 6 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J P.
Gu.
[Signature]

RESOLUCION N° 499

[Signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación*

4 9 9



A N E X O I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

- A. Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.
- B. Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera.
- C. Realizar la determinación, demarcación y comprobación de Jurisdicciones políticas y administrativas; de hechos territoriales existentes y de actos posesorios; y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- D. Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- E. Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
 - a) Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuariales masivos;
 - b) Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- F. Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- G. Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación, geométrica, gráfica y analítica.
- H. Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- I. Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto, y replanteo de obras.
- J. Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión con fines planialtimétricos.
- K. Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
- L. Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- M. Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- N. Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, iniciales y satelitarios.
- O. Estudiar, proyectar ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial.
- P. Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- Q. Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.



499



Ministerio de Educación

- R. Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- S. Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- T. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- U. Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- V. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.

AC

J
R
Sx.
T
S



Ministerio de Educación

4 9 9

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.**TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------

CICLO INICIAL**PRIMER AÑO**

1	Matemática Básica	1º Cuatr.	6	90
2	Ciencia, Tecnología y Sociedad	1º Cuatr.	4	60
3	Topografía General	Anual	6	180
4	Comunicación Técnica	Anual	4	120
5	Álgebra Lineal	2º Cuatr.	5	75
6	Introducción a la Cartografía	2º Cuatr.	6	90
Carga horaria del primer año				615

SEGUNDO AÑO

7	Cálculo y Geometría Analítica	1º Cuatr.	6	90
8	Física I	1º Cuatr.	6	90
9	Topografía Aplicada I	1º Cuatr.	6	90
10	Geomorfología	1º Cuatr.	5	75
11	Cálculo y Métodos Numéricos	2º Cuatr.	6	90
12	Física II	2º Cuatr.	6	90
13	Topografía Aplicada II	2º Cuatr.	6	90
14	Estadística	2º Cuatr.	6	90
Carga horaria total del segundo año				705



Ministerio de Educación

499

COD.	ASIGNATURAS	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------

CICLO SUPERIOR**TERCER AÑO**

15	Fotogrametría I	1º Cuatr.	6	90
16	Mensura	1º Cuatr.	7	105
17	Agrimensura Legal I	1º Cuatr.	5	75
	Electivas	1º Cuatr.	8	120
18	Introducción a los SIG	2º Cuatr.	5	75
19	Geodesia	2º Cuatr.	7	105
20	Fotogrametría II	2º Cuatr.	6	90
21	Geografía Física	2º Cuatr.	5	75
	Carga horaria del tercer año			735

CUARTO AÑO

22	Interpretación de Imágenes	1º Cuatr.	6	90
23	Catastro	1º Cuatr.	8	120
24	Representaciones Cartográficas	1º Cuatr.	6	90
25	Agrimensura Legal II	1º Cuatr.	5	75
26	Teledetección	2º Cuatr.	6	90
27	Estudios y Trazados Especiales	2º Cuatr.	7	105
28	Economía y Valuación	2º Cuatr.	8	120
29	Cartografía Temática	2º Cuatr.	6	90
	Carga horaria del cuarto año			780

QUINTO AÑO

30	Ordenamiento Territorial	1º Cuatr.	6	90
31	Proyecto y Gerenciamiento	1º Cuatr.	7	105
	Optativas	1º Cuatr.	12	180
32	Sistemas de Información Geográfico I	2º Cuatr.	6	90
	Carga horaria del quinto año			465



4 9 9



Ministerio de Educación

OTROS REQUISITOS

Práctica Supervisada	200 horas
Proyecto Final	250 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.750 Horas.

AC.

*J. Al
ox.
W
D*